



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS Y ACCIONES DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA 1.1 DEL PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE 2024 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Granada está íntimamente vinculada a procesos de impulso de la acción social, la justicia global y la solidaridad, dando soporte a acciones de apoyo y colaboración con universidades de países prioritarios del Sur Global, así como con otros actores cercanos, generando conocimiento para dar respuesta a los desafíos del desarrollo en contextos de crisis global. En este sentido, los Estatutos de la Universidad de Granada indican de forma explícita que “La cooperación al desarrollo es el compromiso solidario de la Universidad con los países y sectores sociales más desfavorecidos. Con ese fin, impulsará actuaciones formativas, educativas, investigadoras, asistenciales y de promoción que tiendan a la consecución de una sociedad más justa, al impulso de la cultura de la paz, al desarrollo sostenible, al respeto medioambiental, así como a la organización de plataformas de voluntariado”

la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en junio de 2006 el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo. Este Código, refrendado por la UGR mediante la aprobación del mismo en su Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2007, define, en su artículo 9, la Cooperación Universitaria para el Desarrollo (CUD) como “el conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel”. Igualmente, se hace referencia en dicho Código a las funciones básicas de la Universidad en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo, entre ellas **la investigación** como herramienta para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal. Además, el **fortalecimiento institucional** de los sistemas universitarios (mediante transferencia de conocimiento y tecnología, infraestructuras, entrega de equipos y otros recursos, etc.) y el asesoramiento y apoyo técnico a programas de desarrollo (especialmente los relacionados con la educación superior y aquellos en los que las capacidades científicas y críticas universitarias puedan suponer un valor añadido), junto con la **sensibilización de la comunidad universitaria**, constituyen ámbitos prioritarios del trabajo de la Universidad en este campo”. Precisamente, en consonancia con estos tres aspectos (investigación, refuerzo institucional y sensibilización), se hace pública la presente convocatoria de apoyo financiero a proyectos y acciones de cooperación universitaria en el marco del programa 1.1 del Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible 2024 de la Universidad de Granada de acuerdo con las Bases que se especifican a continuación.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la participación en el ámbito de la Cooperación para el Desarrollo Sostenible de los miembros de la Universidad de Granada (UGR en adelante) mediante el apoyo financiero para la realización de proyectos y actividades integradas en alguna de las siguientes modalidades:





- Modalidad A: proyectos e **investigación** con propósito finalista, dirigidas a obtener, durante la ejecución del proyecto, efectos e impactos concretos y directos en el desarrollo humano sostenible;
- Modalidad B: proyectos para el **fortalecimiento institucional** de universidades del sur global mediante transferencia de conocimientos, tecnología adaptada a las condiciones locales y dotación de infraestructura y otros recursos, dirigidos a la mejora de sus capacidades y potencialidades académicas y de gestión;
- Modalidad C: actividades de **sensibilización y solidaridad internacional** (congresos, seminarios y jornadas) a desarrollar en la UGR.

Es requisito indispensable, en el caso de solicitudes de proyectos a realizar en países del sur global, la existencia de contraparte universitaria o institución gubernamental de I+D+I.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria procede de fondos propios de la UGR, con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 321B.2, económica 226.00.

La dotación económica para la presente convocatoria asciende a 50.000 € de los cuales se imputarán un máximo de 26.000€ en el ejercicio 2024, y 24.000€ en el ejercicio 2025. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de la correspondiente anualidad. La distribución de las cantidades en cada ejercicio económico se hará de la siguiente forma:

Ejercicio	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
2024	8.000 €	8.000 €	10.000 €
2025	12.000 €	12.000 €	0 €

En los supuestos de que no haya propuestas en alguna modalidad, de que las propuestas presentadas a cualquiera de las modalidades no tengan la calidad suficiente para recibir financiación o de que existan fondos no adjudicados en alguna de las modalidades, el presupuesto sobrante de esa modalidad concreta se destinará a proyectos o acciones de las otras modalidades.

Artículo 3. Normativa aplicable

Son de aplicación en la presente convocatoria las siguientes normativas:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).





- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes de la Universidad de Granada de 26 de junio de 2019 y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023
- Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para 2024 y cualquier otra que le sea de aplicación.

Artículo 4. Características prioritarias de las acciones

4.1 Todas las acciones susceptibles de financiación deberán tener como objetivo principal la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, fomentando el respeto de los derechos humanos, la equidad de género y el desarrollo sostenible, respetando su identidad histórica y cultural y evitando actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países del norte global. Se financiarán en la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tres tipos de acciones:

- 4.1.1 **Modalidad A:** Proyectos de investigación aplicada a ejecutar en los países del Sur Global con instituciones de Educación Superior o institución gubernamental de I+D+I, con propósito finalista, dirigidas a obtener efectos e impactos concretos y directos en el desarrollo humano sostenible en ámbitos que coincidan con las necesidades específicas de las instituciones socias, en general, y en las sociedades, promoviendo así un desarrollo sostenible y humano del entorno.
- 4.1.2 **Modalidad B:** Proyectos de refuerzo institucional a ejecutar en los países del Sur Global con instituciones de Educación Superior, con el objeto de fortalecer y desarrollar sus sistemas universitarios contribuyendo a un crecimiento sostenible y eficaz de éstos, basado en la experiencia e innovación de la UGR. En esta modalidad se incluirán actividades humanitarias y de emergencia relacionadas con el refuerzo institucional de instituciones de educación superior de las áreas geográficas consignadas en esta convocatoria.
- 4.1.3 **Modalidad C:** Acciones a desarrollar en la Universidad de Granada que tengan por objetivo la sensibilización en el ámbito del Desarrollo Humano Sostenible y el fomento de la solidaridad internacional, tales como jornadas, seminarios, cursos o congresos a celebrar en la Universidad de Granada y destinadas tanto a los distintos colectivos de la UGR como al público en general. Se excluyen en esta modalidad las actividades destinadas a desarrollo estrictamente local.

4.2 Los contenidos de las propuestas, independientemente de su modalidad, deberán estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y alineados con lo dispuesto en los vigentes Plan Director de la Cooperación Española y Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo. Los proyectos y la





participación universitaria en ellos estarán orientados por los criterios establecidos en el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo publicado por la CRUE en <http://www.ocud.org>.

4.3 Modalidades A y B

4.3.1 Los proyectos tendrán una duración máxima de 12 meses

4.3.2 Las propuestas tendrán como áreas geográficas de actuación las siguientes:

4.3.2.1 **África Subsahariana:** Angola, Benín, Camerún, Cabo Verde, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Kenia, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Somalia, Sudán, Tanzania, Togo.

4.3.2.2 **América Latina:** Cuba, República Dominicana, Haití, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela.

4.3.2.3 **Norte de África y Oriente Próximo:** Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Población Saharai, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez, Libia.

4.3.3 Durante todas las fases del proyecto (identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) se contará con la participación directa, activa y **documentada** de docentes o investigadores/as de la contraparte, de otras posibles entidades no gubernamentales participantes, así como de la población beneficiaria. Además, todos los actores intervinientes en el proyecto deberán ofrecer garantías suficientes para la consecución de los objetivos propuestos.

4.3.4 Los proyectos deberán justificar en su formulación que los beneficios (investigación aplicada o refuerzo institucional) a terceros que se generen recaigan, al margen de la propia institución socia, en las áreas económicas y de población locales o del país donde se realice la acción.

4.3.5 Los proyectos deberán generar un impacto positivo evaluable y cuantificable tanto en la institución contraparte, como en la población beneficiaria y en la zona de intervención. Además, se establecerán y especificarán las medidas necesarias para minimizar los impactos negativos, esperados y no esperados, que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución de las actividades.

4.3.6 Se valorarán especialmente los aspectos innovadores de la temática en cuestión y el valor añadido de la propuesta, especialmente la reproducibilidad de la acción en otras áreas y contextos.

4.3.7 En la modalidad B se valorarán especialmente acciones de asistencia humanitaria mediante transferencia de conocimientos y/o medios técnicos adaptados a las condiciones locales que contribuyan a una mejora de la capacidad de gestión académica y/o administrativa de las instituciones de educación superior situadas en países de las áreas geográficas antes indicadas.

4.3.8 Las acciones deberán estimular, facilitar y canalizar la participación en ellas, directa o indirectamente, de la comunidad universitaria de la UGR. Se valorará positivamente la participación equilibrada de todos los sectores de la comunidad universitaria (PDI, estudiantes y, especialmente, PTGAS).





- 4.3.9** Aquellas propuestas que consideren la participación de personas voluntarias o de estudiantes en prácticas o realizando Trabajo Fin de Máster (TFM) o Trabajo Fin Grado (TFG, deberán especificar claramente en qué actividades colaboraran éstas y su calendario de participación.
- 4.3.10** En lo referente a desplazamientos internacionales, se tendrán en cuenta las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España para cada país en concreto. Los posibles desplazamientos a zonas desaconsejadas deberán posponerse o bien se modificará el proyecto en consecuencia. En este sentido las movilidades de estudiantes se regularán por lo establecido por el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes de la Universidad de Granada de 26 de junio de 2019 y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023.

4.4 Modalidad C

- 4.4.1** La temática de las propuestas (organización de congresos, cursos, seminarios o jornadas) deberán estar enfocadas a aspectos de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y alineadas en general con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en particular con el Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible de la Universidad de Granada. Se excluyen en esta modalidad las actividades destinadas a desarrollo estrictamente local.
- 4.4.2** La propuesta deberá ser solicitada por un miembro el PDI de la Universidad de Granada. La Universidad de Granada debe ser siempre titular o copartícipe en la organización de la actividad que se lleve a cabo. La participación individual en el comité organizador de la actividad debe siempre implicar la participación institucional de la Universidad de Granada como entidad organizadora y/o colaboradora.
- 4.4.3** La actividad tendrá como sede prioritaria un centro de la Universidad de Granada.
- 4.4.4** Se valorarán especialmente los aspectos innovadores de la temática en cuestión y el valor añadido de la propuesta.
- 4.4.5** Las acciones deberán estimular, facilitar y canalizar la participación en ellas, directa o indirectamente, de la comunidad universitaria de la UGR. Se valorará positivamente la participación equilibrada de todos los sectores de la comunidad universitaria (PDI, estudiantes y PTGAS).
- 4.4.6** Se valorará positivamente que la acción propuesta cuente con financiación parcial, bien de algún centro, grupo de investigación, departamento o instituto de investigación de la UGR, o de alguna institución externa.
- 4.4.7** Las acciones tendrán como fecha límite de realización el 31 de diciembre de 2024
- 4.4.8** Quedan excluidas de dichas ayudas las reuniones organizadas en el marco de proyectos de investigación de cualquier tipo, o en el de las Unidades de Excelencia de la UGR, así como proyectos de Innovación Docente financiados en los que se contemplen este tipo de acciones.





- 4.5 En cualquiera de las modalidades consideradas, las solicitudes deberán incluir el compromiso de hacer referencia a la presente convocatoria y al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo, ya sea durante su difusión como en cualquier producto derivado de la acción (publicaciones, notas de prensa, material audiovisual, etc.)

Artículo 5. Gastos elegibles

- 5.1 Serán objeto de financiación mediante esta convocatoria los siguientes gastos:

5.1.1 Modalidades A y B

- 5.1.1.1 Material fungible, inventariable, equipos y suministros, siempre que la entidad contraparte sea la beneficiaria de los mismos. En el caso de la adquisición de material inventariable o equipos, estos deben acompañarse con un documento de la contraparte de incorporación del bien a su patrimonio. Los bienes no transferidos a la contraparte tras la finalización del proyecto quedarán a disposición del CICODE.
- 5.1.1.2 Viajes, dietas, alojamiento (con justificación de su necesidad y con costes ajustados a la realidad del país de destino), gastos de seguro y visados, en su caso. La financiación para esta partida **no podrá superar el 30% del importe total financiado salvo aprobación expresa por la Dirección del CICODE oído el Consejo Asesor.**
- 5.1.1.3 Gastos de personal local. Debidamente justificados, se incluirán en esta partida los gastos de contratación y prestación de servicios, cuyas funciones y tareas estén relacionadas directamente con la intervención. La financiación para esta partida no podrá **superar el 20% del importe total financiado salvo aprobación expresa por la Dirección del CICODE oído el Consejo Asesor.**
- 5.1.1.4 Gastos de inscripción, organización o asistencia a congresos y de traducción o revisión de trabajos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto. La financiación para esta partida no podrá **superar el 5% del importe total financiado salvo aprobación expresa por la Dirección del CICODE oído el Consejo Asesor.**
- 5.1.1.5 Gastos de publicación de trabajos de investigación. La financiación para esta partida no podrá **superar el 10% del importe total financiado salvo aprobación expresa por la Dirección del CICODE oído el Consejo Asesor.**

5.1.2 Modalidad C

- 5.1.2.1 Gastos en materiales y suministros directamente vinculados a la realización de la actividad.
- 5.1.2.2 Gastos derivados de la contratación de servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de la actividad. Se consideran por tales los derivados de cualquier colaboración externa en tareas de coordinación, gestión, control, traducciones, publicaciones y gastos de difusión de la actividad, diseño y otros de la misma naturaleza.





5.1.2.3 Gastos en viajes, alojamiento y dietas de especialistas nacionales o internacionales y/o miembros de instituciones de países del Sur Global directamente vinculados a la realización de la actividad.

5.1.3 **Para todas las modalidades**, arrendamiento de bienes inmuebles para la realización de actividades, siempre que se justifique documentalmente la imposibilidad de realizarla gratuitamente en algún espacio de las instituciones participantes en el proyecto o actividad.

5.1.4 Excepcionalmente, cualquier otro gasto suficientemente justificado para la correcta ejecución del proyecto, previa autorización expresa de la Dirección del CICODE.

5.2 **NO serán objeto de financiación** mediante esta convocatoria los siguientes gastos

5.2.1 Adquisición de ordenadores portátiles o tablets que al finalizar el proyecto no queden en posesión de la contraparte.

5.2.2 En las modalidades A y B, costes de personal (sueldos, honorarios, minutas, gratificaciones, etc.) de miembros de la UGR ni de miembros de la plantilla de la institución contraparte. No podrán ser asumidos ni con cargo al centro de gastos del proyecto ni por asociación, ONGD o institución contraparte a la que se transfiriera una parte del presupuesto para la realización de actividades previstas.

5.2.3 En la modalidad C, costes de personal (sueldos, honorarios, minutas, gratificaciones, etc.) de miembros de la UGR.

5.2.4 Gastos administrativos de la contraparte (Modalidades A y B)

5.2.5 Gastos derivados de la autopromoción o publicidad de la contraparte (Modalidades A y B)

5.2.6 Multas, sanciones e intereses deudores.

5.2.7 Atenciones protocolarias tales como almuerzos, recepciones, obsequios, etc.

5.2.8 Cualquier otro gasto no aceptado por la Oficina de Control Interno de la UGR.

Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes

6.1 Esta convocatoria está dirigida a Personal Docente Investigador (PDI) y Personal Técnico, de Gestión y Administración (PTGAS) de la UGR. El/la solicitante (persona responsable del proyecto o acción ante la UGR a todos los efectos) coordinará el proyecto/acción y deberá tener vinculación con la UGR durante todo el periodo de ejecución del mismo.

6.2 El/la solicitante y los/las participantes en el proyecto o actividad especificarán claramente en la propuesta las funciones que desempeñarán en el mismo.

6.3 En las modalidades A y B tendrán preferencia aquellos proyectos multidisciplinares cuyos equipos estén constituidos por miembros de la UGR y de las instituciones contraparte. Se valorará de forma muy positiva el que al menos un miembro del equipo posea formación documentada en identificación y formulación de proyectos según la metodología de Marco Lógico o experiencia demostrable en la misma.

6.4 No se admitirá la presentación de más de un proyecto o acción por parte de un solicitante. Tampoco se podrán solicitar en la misma convocatoria acciones para varias modalidades.





- 6.5 No se admitirá ninguna solicitud en cuyo equipo figure algún miembro que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, intervenga en otro proyecto financiado por el CICODE, la AACID o la AECID que se encuentre en fase de ejecución o justificación.
- 6.6 El incumplimiento de las bases de convocatorias anteriores o la inadecuada justificación de proyectos anteriormente concedidos será motivo de exclusión de las solicitudes.
- 6.7 La solicitud supone la aceptación de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Artículo 7. Documentación

- 7.1 Obligatoriamente, todas las solicitudes deben ir acompañadas de los Anexos XII y XIII. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la inadmisión de la solicitud.
- 7.2 Será necesario presentar telemáticamente los currículums vitae del/la responsable del proyecto o actividad y del resto de miembros del equipo, haciendo hincapié en su vinculación con el campo del desarrollo, la cooperación y/o el voluntariado, en el caso de poseer estos méritos.
- 7.3 La documentación contendrá, si existiere, justificación documental del historial de cooperación previa con la contraparte y de las circunstancias que han dado lugar a la demanda del proyecto (Modalidades A y B).
- 7.4 Se incluirá Copia de la carta de compromiso de la contraparte con el proyecto (Modalidades A y B)
- 7.5 En el caso de la modalidad C, se incluirá cartas de compromiso de cofinanciación de las entidades participantes, así como del centro, grupo de investigación, departamento o instituto de investigación de la UGR, si la hubiere.
- 7.6 En el supuesto de que en el proyecto colabore una ONGD legalmente establecida, se aportará la documentación firmada por su representante legal que recoja el compromiso expreso de la entidad con el proyecto, así como copia de sus estatutos o reglamento interno e inscripción de la organización ante la administración competente que acredite su capacidad jurídica y de actuación en el país donde se ubique.
- 7.7 El CICODE se reserva el derecho a reclamar la documentación suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas

Artículo 8. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes, se presentarán únicamente por el procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "CICODE: Ayudas a proyectos y acciones de Cooperación Universitaria al Desarrollo" dirigida al CICODE, hasta el 05 de septiembre de 2024 (ambos inclusive). Junto a la solicitud se deberán entregar la documentación señalada en el artículo 7 de esta convocatoria. Los modelos de documentos necesarios se podrán descargar de la web del CICODE.

Artículo 9. Procedimiento de resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Granada y la resolución a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social por delegación de competencias del Rector (resolución de 28 de julio de 2023, BOJA nº 148 de 3 de agosto) y oído el Consejo Asesor del CICODE. A su vez, y dado que la vicerrectora, el 9 de abril de 2024, realizó una delegación de firma en el director de Cooperación al Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Granada, la resolución la firmará el director del CICODE.





Comprobada la documentación, se publicará en la página web del CICODE (<https://cicode.ugr.es/>) el listado de las solicitudes recibidas, con indicación de aquellas provisionalmente rechazadas por falta de documentación, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanaciones, que se presentarán preferentemente a través de Sede Electrónica de la UGR, aunque también se pueden presentar por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Finalizado el plazo de subsanación, las solicitudes serán evaluadas según los criterios de valoración establecidos en el Anexo XIV por una Comisión Evaluadora Externa compuesta por expertos con experiencia en la temática, que no figuren como solicitantes o miembros del equipo de trabajo de los proyectos presentados en la presente convocatoria.

La Dirección del CICODE, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Evaluadora y el límite fijado en el crédito disponible, establecerá, para cada modalidad, listados de prelación de proyectos y acciones con mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo XIV. Este listado se remitirá al Consejo Asesor para su informe y elaboración de una propuesta de concesión de proyectos y actividades seleccionados/as para su financiación, junto con sus correspondientes importes, reservándose el derecho de proponer no otorgar el total del presupuesto disponible si los proyectos no obtienen una puntuación mínima de 40 puntos según los criterios de valoración establecidos en el Anexo XIV. Tras recibir el informe del Consejo Asesor del CICODE, el director del CICODE elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Sra. Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, quien resolverá la convocatoria.

Se publicará, con efectos de notificación, de acuerdo con los artículos 45.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la web del CICODE una resolución provisional con la relación de proyectos y actividades propuestas para financiación, con indicación del nombre y apellidos del/de la responsable, el importe de la financiación provisionalmente concedida y el título del proyecto o acción. Se abrirá a continuación un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones. Éstas se presentarán mediante el procedimiento telemático habilitado en la Sede Electrónica: "CICODE: Alegaciones ante listados/resoluciones provisionales de concesión de ayudas" dirigida al CICODE. Terminado el plazo para presentar alegaciones y tras su revisión, se publicará, con efectos de notificación, la resolución definitiva en la [página web](#) de CICODE.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.1) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28-7-11), se podrá interponer presentar los recursos indicados en el artículo 16. Ambas resoluciones, provisional y definitiva, se comunicarán a través de Sede Electrónica y se publicarán, con efectos de notificación, en la página web del CICODE

Artículo 10. Obligaciones del/de la responsable del proyecto o actividad

Los/as responsables del proyecto o actividad seleccionadas se comprometen a:

10.1 En el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los proyectos y actividades seleccionadas, sus responsables deberán presentar, según el caso:

- Anexo II: Aceptación de ayuda.** La aceptación se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Aceptación de ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE->





[Aceptacion-de-ayuda/](#). Con la aceptación se compromete a llevar a cabo el proyecto o actividad en el plazo y condiciones establecidos en la propuesta aprobada, y entregar la carta original de compromiso de la contraparte del proyecto (modalidades A y B) o de la entidad co-participante (modalidad C) si la hubiera en éste último caso.

- b) **Anexo III: Renuncia a la ayuda.** La renuncia se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Renuncia a ayuda <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Renuncia-a-ayuda/>

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda se entenderá que el/la solicitante renuncia a la misma.

En caso de producirse renunciaciones o revocaciones de oficio se avisará, por orden de prelación, a los responsables de las solicitudes suplentes que pudieran aparecer en la resolución definitiva

- 10.2** Comunicar por escrito al CICODE y a través de la sede electrónica de la UGR **la fecha de inicio del proyecto o actividad**, la cual deberá estar comprendida dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria
- 10.3** Los/as participantes en los proyectos que deban desplazarse al extranjero deberán seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (vacunas, seguro de asistencia en el viaje con cobertura sanitaria adecuada o seguro médico, y gastos de repatriación), ajustándose a las recomendaciones del MAEC en dicho asunto. **La UGR declinará toda responsabilidad si tales obligaciones no hubieran sido debidamente cumplimentadas.**
- 10.4** Comunicar y solicitar al director de CICODE cualquier **cambio sustancial** en cualquiera de los aspectos del proyecto o de sus partidas presupuestarias en un porcentaje superior al 10%, debiendo aprobarse previa y expresamente por el CICODE, y constar en el informe final.
- 10.5** Acreditar y justificar, en su caso, la cofinanciación del proyecto con otros fondos o recursos, y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.
- 10.6** **Responsabilizarse** de la administración del centro de gastos específicamente abierto para el proyecto y de **la realización de las gestiones oportunas y necesarias** para la distribución correcta de la financiación concedida.
- 10.7** **Justificar** la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos en los términos establecidos en estas bases.
- 10.8** Presentar el **informe final** -obligatoriamente en el modelo del Anexo XV y XVI- en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad y a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "[CICODE: Proyectos CUD-Entrega de documentación justificativa](#)". Este informe estará integrado por los informes finales técnico y económico, tal como se detalla seguidamente:
- 10.9** Informe técnico final, de acuerdo al Anexo XV, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, en el que se detallarán el grado de desarrollo y consecución de los objetivos y los resultados y las actividades propuestas, con indicación de los logros alcanzados. Contendrá evidencias y fuentes de verificación, tanto de las actividades como de los objetivos y resultados, y cualquier otra documentación que pueda contribuir a una más clara comprobación de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda. Además, se incluirá, en su caso, una copia de los materiales realizados.
- 10.10** Informe económico final, que contendrá una memoria económica del coste de las actividades realizadas, de acuerdo al Anexo XVI, al que se deberá adjuntar documento del estado de cuentas por unidad de gasto del centro de gasto del





proyecto. Los gastos que se efectúen en el país de ejecución del proyecto se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada.

- 10.11 Consentir y facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que en cualquier momento pudiere efectuar el CICODE o la Oficina de Control Interno de la UGR.
- 10.12 Hacer constar mediante logos, menciones o leyendas, en todos los materiales y productos que se generen, que los mismos se han llevado a término con la ayuda del CICODE de la UGR.
- 10.13 Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, número 124, de 30 de junio de 2014).

Artículo 11. Financiación del proyecto

- 11.1 La financiación no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste total del proyecto.
- 11.2 La financiación por parte del CICODE para los proyectos de las modalidades A y B no será superior a 10.000 euros. Para la modalidad C la financiación de las actividades no será superior a 2.500 euros
- 11.3 Tras la firma del documento de aceptación, como regla general, se recibirá, en un centro de gasto previamente abierto y cuyo responsable será la persona responsable del proyecto, el importe de la cantidad necesaria para ejecutar las acciones previstas en 2024, quedando, en su caso, pendiente el resto para las que pudieren realizarse en 2025.
- 11.4 Todas las partidas presupuestarias deberán estar razonablemente ponderadas en el contexto del país y región de destino. Una vez revisada la evaluación de las propuestas, la dirección de CICODE, propondrá al Consejo Asesor la cuantía de las ayudas atendiendo a las partidas económicas disponibles del programa y al interés (científico y en el ámbito de la cooperación internacional) de la actividad desarrollada. Será facultad del Consejo Asesor del CICODE determinar en cada caso la cuantía de la ayuda (que no podrá exceder de la solicitada) y, eventualmente, limitar los tipos de gasto a que se pueda aplicar, de entre los indicados en el proyecto
- 11.5 Cualquier variación superior al 10% de una partida del presupuesto deberá ser previamente aprobada por la dirección del CICODE, para lo que se presentará una solicitud motivada a través de la Sede Electrónica de la UGR dirigida al CICODE
- 11.6 No se admitirá ningún gasto no elegible o efectuado fuera del período de ejecución del proyecto o actividad

Artículo 12. Ejecución, seguimiento y justificación de los proyectos

- 12.1 La ejecución de los proyectos y actividades comenzará en 10 días tras la publicación de la resolución definitiva y tras la aceptación por parte de la persona solicitante responsable del proyecto y finalizará como máximo al cabo de 12 meses, salvo prórroga autorizada expresamente por el CICODE.
- 12.2 En caso de ser necesario, para las modalidades A y B, se concederá una única prórroga automática de tres meses, que deberá obligatoriamente ser notificada por el responsable del proyecto o actividad con al menos un mes de antelación a la fecha original de finalización del proyecto. Cualquier prórroga posterior deberá ser aprobada por el CICODE tras solicitud motivada con idéntico plazo de antelación.





- 12.3** En el caso de las modalidades A y B, el proyecto incluirá entre sus actividades finales una acción en la Universidad de Granada de difusión y sensibilización relativa al proyecto desarrollado. Tal acción puede incluir la realización de conferencias, jornadas, seminarios, exposiciones fotográficas y cuantas actividades contribuyan a dar a conocer, con la máxima difusión posible, el proyecto a la sociedad en general y a la comunidad universitaria en particular.
- 12.4** El CICODE podrá establecer un sistema de contactos periódicos con las personas responsables de los distintos proyectos y actividades, con el fin de acompañar el seguimiento y la evaluación de los mismos.
- 12.5** El/la responsable del proyecto ha de comunicar al CICODE la finalización del proyecto o actividad y en el plazo de dos meses a partir de la finalización deberá presentar, a través de la Sede Electrónica de la UGR dirigidos al CICODE, el informe final del proyecto (Anexo XV) y la justificación económica acreditativa de los gastos realizados (Anexo XVI) de acuerdo a los señalado en el artículo 10, apartados 10.10 y 10.11. Aquellos fondos destinados a algún concepto no aprobado en el presupuesto o a algún gasto no elegible, y que no hayan sido expresamente autorizados por la dirección del CICODE, deberán ser devueltos mediante abono al CICODE. Igualmente, cuando un proyecto finalice, si existe remanente deberá ser reintegrado al CICODE.
- 12.6** La Universidad de Granada podrá convocar a los/as responsables de los proyectos para realizar sesiones informativas, donde se presentará el material gráfico-audiovisual y la documentación (proyectos, artículos de prensa, trabajos, etc.) que se hayan generado. La Universidad de Granada podrá utilizar este material para preparar documentos de difusión de actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, organizar exposiciones e incluirlo en su memoria anual de actividades.
- 12.7** Tras la presentación de la documentación de la justificación en el plazo establecido, el CICODE dispondrá de un máximo de tres meses para analizar la documentación y para solicitar, en su caso, la subsanación de deficiencias encontradas en la documentación, concediendo un plazo de 45 días naturales cuando la subsanación requiera de documentación procedente de terceros países y 15 días naturales en los demás supuestos. Una vez subsanadas las deficiencias, el CICODE dispondrá de 45 días naturales para resolver el proceso de justificación de la intervención, adoptando las medidas que corresponda.
- 12.8** Si transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, el responsable no hubiera presentado los documentos a que viniera obligado, se le requerirá para que los aporte en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no hacerlo, se entenderá incumplida la obligación de justificación con las consecuencias previstas en el artículo 14.

Artículo 13. Revocación y reintegro de ayudas

- 13.1** Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 13.2** Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 10 dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y a la obligación de su reintegro.
- 13.3** La justificación inadecuada de un proyecto o actividad comportará que el/la responsable no pueda concurrir a las futuras convocatorias del CICODE por un periodo de 4 años.





13.4 El personal al servicio de la UGR que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la hacienda pública de la UGR mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.

Artículo 14. Cesión de derechos

Todos los materiales que se deriven del proyecto serán propiedad de la UGR, quien ostenta los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de los contenidos para los fines de sensibilización de la sociedad y los ya previstos en el proyecto.

Artículo 15. Resolución de dudas

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: admoncicode@ugr.es

Artículo 16. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA VICERRECTORA. P.D. de firma
(Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).
El Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)
Wenceslao Martín Rosales

